



DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.300/2017.-

ZAPALLAR, 7 de julio de 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso; el Decreto de Alcaldía N° 6.933/2016, del 28 de noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017; y el Decreto Ley N° 3063, de 1979, de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que el Quiosco de la Playa de Zapallar, bien nacional de uso público de administración municipal ubicado en la calle peatonal Rambla Alejandro Fierro S/N, Zapallar, estaba a cargo del Sr. Ricardo Vicencio Quero, Rut N° 13.762.796-5 por contrato de arriendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 6287/2016, del 28 de octubre de 2016, por un monto total de \$1.500.000.-
2. Que la Contraloría Regional de Valparaíso señaló, mediante Dictamen N° 2409, del 16 de febrero de 2017, que la Municipalidad no puede ceder en arriendo un bien nacional de uso público, sino que sólo puede entregarlo bajo un permiso o concesión, conforme a los artículos 36 y 63 letras f) y g).
3. Que el Sr. Ricardo Vicencio solicitó se le renovara la administración del Quiosco de la Playa de Zapallar, mediante Carta s/n del 12 de junio de 2017. Ante ello se le informó las condiciones bajo las cuales se le podía otorgar dicha administración, es decir, a través de un permiso de uso y pagando los derechos municipales establecidos en la ordenanza pertinente.
4. Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, para ejercer una actividad comercial de venta de alimentos y artículos menores, en el lugar y condiciones que requiere el Sr. Vicencio, debe pagarse el total de 1,5 UTM –por ejercer la actividad comercial– y 0,3 UTM por metro cuadrado utilizado para la atención de público, de acuerdo a los artículos 18 c) y 16 l) de la ordenanza, respectivamente, en cuanto a actividades lucrativas temporarias como en este caso.
5. Que por medio de Informe del Inspector Municipal Ranko Martínez, el quiosco cubre un total de 26,8 m², dando un total de 8,04 UTM a pagar por ese respecto. Con ello, el total a pagar sería de 9,5 UTM.
6. Que a través de Carta s/n del 4 de julio de 2017, el Sr. Ricardo Vicencio solicitó una rebaja en los derechos municipales a pagar, debido a su situación económica y a los pocos ingresos que tiene el quiosco en temporada baja.
7. Que de conformidad al artículo 17 de la ordenanza, el Alcalde puede rebajar hasta un 100% lo valores correspondientes al artículo 16 y hasta un 75% los determinados en el artículo 18, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

8. Que de acuerdo a Informe Social N° 03, del 7 de julio de 2017, de la Directora de DIDECO, el Sr. Vicencio cumple con los presupuestos y condiciones fácticas socioeconómicas para optar al beneficio de reducirse el derecho municipal a pagar por la actividad comercial que solicita.
9. En consecuencia, y considerando que los ingresos de esta actividad económica fluctúan sobremanera dependiendo de las temporadas de turismo, siendo la temporada alta desde el 15 de diciembre al 15 de marzo, y para no desincentivar la actividad de microempresarios de la comuna, se estima como viable aplicar una rebaja. Así, el requirente deberá pagar \$100.000.- (cien mil pesos) mensuales por los meses 4 meses de duración de este permiso, esto es por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, lo cual equivale aproximadamente a 2,13 UTM por mes.

DECRETO:

1. **CONCÉDASE PERMISO DE USO PRECARIO** al solicitante, Sr. **RICARDO VICENCIO QUERO**, Rut N° para que ejerza la actividad comercial de venta de alimentos y artículos menores en el Quiosco de la Playa de Zapallar, ubicado en calle peatonal Rambla Alejandro Fierro s/n, por el plazo de 4 meses, debiendo pagar por concepto de derechos municipales la suma total de **\$100.000.-** (cien mil pesos) mensuales en el Departamento de Tesorería Municipal.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Secretario Municipal al requirente Sr. Ricardo Vicencio del presente decreto, en cumplimiento de las normas de los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880.



MARCELO CRUZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Departamento Jurídico
3. Tesorería Municipal
4. Administrador Municipal
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / JUR